



Acuerdo CG/028/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES FEDERAL Y LOCAL ENTRE EL INE Y EL IEEC RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **CAE.** Capacitador y Asistente Electoral
- II. **Comisión de Organización Electoral.** Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Local.** Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Política Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **Consejo General.** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- X. **Junta General Ejecutiva.** Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Ley de Instituciones.** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XII. **Ley General de Instituciones.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIII. **Oficialía Electoral.** Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **OPLE.** Organismo Público Local Electoral.
- XV. **PREP.** Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- XVI. **Presidencia del Consejo General.** Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Proceso Electoral 2023-2024.** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XVIII. **Reglamento de Elecciones.** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIX. **Reglamento Interior.** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. **Secretaría Ejecutiva.** Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



Acuerdo CG/028/2024.

- XXI. Unidad de Tecnologías.** Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXII. Unidad de Vinculación.** Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

- 1. Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG1111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG521/2023.
- 2. Acuerdo CG/18/2020.** El 9 de octubre de 2020, en la 7ª Sesión Extraordinaria el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES*”.
- 3. Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
- 4. Oficio INE/DEOE/0844/2023.** El 24 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mediante oficio **INE/DEOE/0844/2023**, remitió el *proyecto de Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024* y sus Anexos, a diversos Organismos Públicos Locales (OPL) entre ellos Campeche, para su conocimiento y observaciones pertinentes.
- 5. Oficio DEOEPAP/328/2023.** El 31 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio **DEOEPAP/328/2023**, remitió para conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, las observaciones y propuestas aplicadas en el *proyecto de Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la*



Acuerdo CG/028/2024.

etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

6. **Convenio General de Coordinación con el INE.** El 7 de septiembre del 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en el Estado de Campeche.
7. **Acuerdo INE/CG561/2023.** El 12 de octubre de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG561/2023, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE, EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024”.
8. **Oficio INE/DEOE/1053/2023.** El 18 de octubre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mediante oficio **INE/DEOE/1053/2023**, remitió el Acuerdo INE/CG561/2023 aprobado por el Consejo General del INE, el cual adjunta *los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024* y sus Anexos, a diversos Organismos Públicos Locales (OPL) entre ellos Campeche, para su conocimiento y observaciones pertinentes.
9. **Acuerdo CG/066/2023.** El 8 de diciembre de 2023, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/066/2023, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE QUE EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 SE REALICE CON APOYO DE UN TERCERO”.
10. **Declaratoria de inicio de Proceso.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del IEEC, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de diputaciones locales, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
11. **Acuerdo CG/078/2023.** El 29 de diciembre de 2023, en la 44ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/078/2023 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS Y MATERIAL ELECTORAL, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.
12. **Acuerdo CG/001/2024.** El 12 de enero de 2024, el Consejo General, en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/001/2024, intitulado: “ACUERDO DEL CONSEJO



Acuerdo CG/028/2024.

GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTÓN Y DZITBALCHÉ, PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.

- 13. Acuerdo CG/002/2024.** El 12 de enero de 2024, el Consejo General, en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/002/2024, intitulado: *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.*
- 14. Oficio INE/JL-CAMP/OF/VOE/010/06-02-2024.** El 6 de febrero de 2024, la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en Campeche, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VOE/010/06-02-2024, remitió invitación al Responsable de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a una reunión de trabajo para tratar asuntos relacionados con las acciones establecidas en los *Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.*
- 15. Oficio INE/JL-CAMP/OF/VOE/011/08-02-2024.** El 8 de febrero de 2024, la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en Campeche, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VOE/011/08-02-2024, remitió invitación al Responsable de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a una reunión de trabajo para continuar con la elaboración del *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y Declaraciones de Validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.*
- 16. Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 23 de febrero de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, en la cual dio a conocer la versión final del *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.*
- 17. Oficio DEOEPAP/283/2024.** El 24 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio DEOEPAP/283/2024, solicitó la elaboración del Acuerdo para ser sometido a aprobación del Consejo General, el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.



Acuerdo CG/028/2024.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 41, Bases I, II y V, párrafo primero, en concordancia con el 116, fracción IV, incisos b) c) y g), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche**, Artículo 24, Bases I, II y VII, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos e), 98 párrafo primero, 104, numeral 1, incisos a), f), h) y o), 120, numeral 3, 288, 290 y 291 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, Artículos 1 numerales 1 y 6, 4, numeral 1, incisos c), d), y f), 328 numerales 1 y 2, y 329, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1 párrafo primero, 3, 5, 15, 16, 17, 18, 19 fracciones II y III, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, fracciones I, VI, VIII, XIV, XV y XIX, 251, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 257, fracción IV, 276, 277, 278, fracciones I, II, XIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XVII y XX, 280 Sexies, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 289, 290, 291, 292, 296, 307, 308, 309, 345, fracciones II y III, 531 y 532, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4, fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1 incisos a) y b), punto 2.2 inciso c), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 10, 11, 18 y 19 fracciones IX, XVI y XIX, 38 fracciones I, V, VI, XII y XX, 39 fracción XIV, 40 fracción VIII, 43 fracciones IX y XIV, y 44, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VII. **Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024**, apartado IV, que se tiene por reproducido íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VIII. **Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Cláusula SEGUNDA, numeral 16, que se tiene por reproducido íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le



Acuerdo CG/028/2024.

establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior; de igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; por último todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 244, 250, fracción I, 253, fracción I, 255 y 278, fracciones XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior.

SEGUNDA. Comisión de Organización Electoral. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción XI de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 por el que integraron las Comisiones del Consejo General, y que, en su punto SEGUNDO dispuso lo siguiente: *“SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar...”*

TERCERA. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el ámbito de sus atribuciones le corresponde: coordinar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, recibiendo los informes y demás documentación necesaria, para en su caso, darlo a conocer al Consejo General de manera oportuna; dar cumplimiento, en materia de organización electoral, a los acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo General, la Junta General, así como los emitidos por el INE; elaborar los documentos necesarios para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal, que incluyan los procedimientos para el recuento total y parcial de votos, y someterlos a la aprobación del Consejo General y las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable, con fundamento en los artículos 289 de la Ley de Instituciones; 4 fracción II punto 2.2 inciso b), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 43 punto 1 fracciones III, IX, XIV y XXII, del Reglamento Interior y en atención a la Cláusula SEGUNDA, numeral 16 del Convenio General de Coordinación con el INE.

CUARTA. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, en el ámbito de sus atribuciones le corresponde: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político; Preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; capacitar a quienes fungirán como observadores electorales; cumplir con las estrategias para la integración de mesas



Acuerdo CG/028/2024.

directivas de casilla y la capacitación electoral y para promover el voto entre la ciudadanía. En el caso de que el INE asumiera las funciones de capacitación electoral, esta actividad se desarrollará conforme a los lineamientos y demás aspectos que determine el INE; Auxiliar a la Presidencia y la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, según corresponda, y las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 290 de la Ley de Instituciones; 4 fracción II punto 2.2 inciso c), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 44 del Reglamento Interior.

QUINTA. Unidad de Tecnologías. Es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar el PREP del IEEC, correspondiente a las elecciones del Proceso Electoral, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE, asimismo será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del IEEC, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones.

SEXTA. Consejos Distritales y Municipales. Los Consejos Distritales y Municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del IEEC y funcionan exclusivamente durante el Proceso Electoral 2023-2024, teniendo como sede los consejos distritales la población cabecera de cada Distrito, y los consejos electorales municipales funcionarán durante el proceso local en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo; sedes que podrá variar el Consejo General haciéndolo constar en el acta de la sesión; los consejeros electorales tendrán voz y voto; el Secretario y los representantes de los partidos políticos y en su caso los representantes de candidatos independientes sólo tendrán voz., lo anterior de conformidad con los artículos 291, 292, 296, 307, 308 y 309 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 5, fracciones VIII y XX, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento Interior.

SÉPTIMA. Reglamento de Elecciones. El Reglamento de Elecciones, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPLE de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPLE de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento.

En virtud de lo anterior, el Reglamento de Elecciones señala que todas las disposiciones que contiene y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE, a través de las cuales fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPLE, tienen carácter obligatorio, dentro de dichas disposiciones contemplan los mecanismos de recolección de documentación de casillas electorales al término de la Jornada Electoral; el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales a



Acuerdo CG/028/2024.

presidentes de mesas directivas de casilla y recepción de paquetes electorales en la sede de los consejos, al término de la Jornada Electoral, así como la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa, de conformidad con el artículo 4, numeral 1, incisos c), d), y f) del Reglamento de Elecciones.

En relación al párrafo anterior y de conformidad con los artículos 426, 427 y 428 del Reglamento de Elecciones, contemplan y establecen la realización de los cómputos de elecciones locales, tanto distritales, como de las entidades federativas y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE.

Cabe señalar que en cualquier tipo de elección federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del INE. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada OPLE, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar los OPLE en el mecanismo destinado para las elecciones locales, en caso de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes. Por ello existirán mecanismos que sólo atiendan al traslado de elecciones federales o locales y mecanismos para la atención conjunta de ambos tipos de elección, según se establezca en los estudios de factibilidad, lo anterior de conformidad con el artículo 328 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.

OCTAVA. Acuerdo INE/CG561/2023. El Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo **INE/CG561/2023**, en el cual se emitieron los *Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*, señalando en su parte medular lo siguiente:

“ ...

31. *En este contexto, el Consejo General tiene la atribución de establecer las bases para la recolección, entrega o intercambio de paquetes y/o documentación y materiales electorales. Debido a ello, es preciso prever la comunicación entre el Instituto y los OPL para la notificación expedita relacionada con la posesión de paquetes, documentación y materiales electorales entregados a un órgano electoral distinto a aquel que es competente para recibirlos.*
32. *Por lo que, se elaboraron los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.*
33. *Los Lineamientos propuestos describen las acciones que deben realizar el Instituto y los OPL, en diferentes momentos, para evitar actuaciones que tengan como consecuencia la ruptura de la cadena de custodia de los paquetes electorales.*



Acuerdo CG/028/2024.

En este sentido, en los referidos Lineamientos se detallan las acciones que realizará cada una de las partes en los siguientes rubros:

Acciones previas:

a) **Elaboración de un Protocolo** para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente.

...

34. Es importante precisar que los Lineamientos tienen la finalidad de preservar la cadena de custodia de los paquetes, toda vez que en el supuesto de que no se pudieran tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales rectores de los procesos electorales, sobre el resguardo de paquetes electorales, podría generar una serie de violaciones e irregularidades que podrían ser determinantes para el resultado de alguna elección.

...

En ese mismo tenor, es de suma relevancia que el OPL **apruebe el Protocolo** para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente, con la finalidad de que atienda las circunstancias específicas de cada caso, descritas en los presentes Lineamientos, así como las determinaciones institucionales y las acciones que recaerán en sus ámbitos de responsabilidad. La elaboración del referido documento, deberá hacerla en coordinación con la Junta Local Ejecutiva de la Entidad.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como sus Anexos, los cuales se integran al presente Acuerdo.

...

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, dé a conocer a los Organismos Públicos Locales el contenido del presente Acuerdo, los Lineamientos, así como sus Anexos, les solicite elaborar en conjunto con las Juntas Locales Ejecutivas **el Protocolo descrito en el apartado IV de los presentes Lineamientos**, así como llevar a cabo las acciones pertinentes para su instrumentación.”

Ahora bien respecto a los citados Lineamientos en su apartado IV “Acciones previas”, señalan lo siguiente:

“...los OPL, en coordinación con la JLE del INE, elaborarán el Protocolo que atienda las circunstancias específicas de cada Entidad, descritas en el apartado VI de los presentes Lineamientos, así como las determinaciones institucionales y las acciones que recaerán en sus ámbitos de responsabilidad; el cual, deberá ser aprobado por su OSD a más tardar el último día del referido mes. Los OPL notificarán a la DEOE a través de la Unidad Técnica de



Acuerdo CG/028/2024.

Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a más tardar dentro de los cinco primeros días de marzo de 2024, la aprobación del referido Protocolo.

En dichos Lineamientos, se desarrollan los criterios que deberán ser observados e implementados obligatoriamente por el IEEC, con el objetivo de garantizar que cuenten con mecanismos eficientes para la notificación expedita relacionada con la posesión de paquetes, documentación y materiales electorales entregados a un órgano electoral distinto a aquel que es competente para recibirlos.

NOVENA. Justificación. En relación al párrafo que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto apartado IV de los *Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*, aprobados mediante Acuerdo **INE/CG561/2023**, el IEEC deberá emitir el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*; dicho Protocolo tiene como objetivo general establecer las acciones que se deben realizar durante la detección, recuperación, entrega e intercambio de paquetes y/o documentación electoral en la etapa de resultados y declaración de validez, entre un órgano del INE y uno perteneciente al IEEC (Consejos Electorales Distrital y Municipal). Así como los mecanismos de comunicación entre ambos órganos para la notificación expedita relacionada con la posesión de documentación y paquetes electorales entregados de forma equivocada, a pesar de la utilización de medidas preventivas como la distinción de colores entre elecciones federales y locales, el fortalecimiento de la capacitación al personal del INE, IEEC y Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla; y el uso de las Listas de cotejo como guía para la integración de los paquetes electorales.

En ese sentido, el 6 de febrero de 2024, la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en Campeche, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VOE/010/06-02-2024, remitió invitación al Responsable de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a una reunión de trabajo para tratar asuntos relacionados con las acciones establecidas en los *Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*.

En continuidad de dichas acciones, el 8 de febrero de 2024, la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en Campeche, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VOE/011/08-02-2024, remitió invitación al Responsable de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a una reunión de trabajo para continuar con la elaboración del *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y Declaraciones de Validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*.

Consecuencia de lo anterior, la Comisión de Organización Electoral llevó a cabo reunión de trabajo, el 23 de febrero de 2024, por la cual dio a conocer la versión final del *Protocolo para la detección,*



Acuerdo CG/028/2024.

recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y Declaraciones de Validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, por lo que, el 24 de febrero, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio DEOEPAP/283/2024, solicitó la elaboración del Acuerdo del Consejo General, relativo al citado Protocolo; mismo que se adjunta como parte integral del presente Acuerdo, mediante Anexo Único, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

DÉCIMA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores en cumplimiento al Acuerdo **INE/CG561/2023** y apartado IV de los *Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*; en relación con los artículos 1, numerales 1, 4, numeral 1, incisos c), d), y f), 328 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones; 242, 244, 247, 250, fracciones I, VIII, XVI, XVIII y XX, 253 fracción I, 278 fracciones I y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 5 fracción XX del Reglamento Interior, se propone al Consejo General, aprobar el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y Declaraciones de Validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y Declaraciones de Validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*; documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo y su Anexo, a la Presidencia del Consejo General; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo; así como a la Unidad de Comunicación Social, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Secretaría Técnica, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, a la Comisión de Organización Electoral,



Acuerdo CG/028/2024.

Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al apartado IV, párrafo primero de los *Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024* y al oficio INE/DEOE/1053/2023; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2024.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.